



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

DÑA. PALOMA RAMÍREZ PASTOR, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. ANTONIO VICENTE RUBIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 DE GOSTO DE 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente número: 6420/2016

Referencia: SOLICITUD CONCESION DE SUBVENCION CLUB FILATELICO ESCURIALENSE AÑO 2016

Interesado: DEL SOL VEGA, FERNANDO

<<(Exp 6420/2016) SOLICITUD CONCESION DE SUBVENCION CLUB FILATELICO ESCURIALENSE AÑO 2016

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud formulada por D. Fernando del Sol Vega, como presidente del Club Filatélico Escorialense, con número de registro de entrada 10513/2016, en la cual solicita la concesión de la subvención asignada al Club para el año 2016, ésta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016 se consignó en la aplicación presupuestaria 504.330.48003 Subvención Asociación Filatélica Escorialense, una subvención nominativa por importe de 264 €.

SEGUNDO: Según el art 10.2.de la Ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de El Escorial, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza*".

TERCERO: Que según establece el Reglamento General de Subvenciones, en particular el Artículo 65, Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

- 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*
- 2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*
- 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

CUARTO: Visto lo anterior relativo al necesario contenido de la Resolución de concesión, y al respecto de la presente, se determina el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiarios:
 - Es beneficiaria de esta subvención la Asociación filatélica escorialense, y tiene por objeto la financiación de los gastos propios de su actividad tales como la colección y clasificación de sellos, sobres y documentos postales, en los que queda representada la historia nacional o regional de los países mediante figuras de personajes ilustres, monumentos, pinturas, flora, fauna, y la historia postal, siendo necesaria la adquisición del citado material y otros, tales como son los cartuchos de impresión para cartelería, papelería, etc., y así poder llevar a cabo exposiciones y la participación en distintas Ferias.
- b) Crédito presupuestario y cuantía:
 - Partida presupuestaria 504.330.48003 por importe de 264,00€
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:
 - Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras, provenientes de Administración pública, que tengan por destino la financiación del mismo gasto financiado por esta.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, régimen de garantías:
 - No se exige garantía, el pago se producirá tras la justificación adecuada de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación:
 - La justificación incluirá memoria de actuación y memoria económica compuesta por facturas originales emitidas a nombre del beneficiario, acordes al objeto subvencionado, y que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, en los términos del artículo 24 de la OGS y 72 del RLGS.

QUINTO: Se propone AUTORIZAR la concesión de la subvención asignada al Club Filatélico Escorialense para el año 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada. >>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. **Alcalde Presidente** y con su Visto Bueno, en El Escorial, a **29 de agosto de 2016**.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

